CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA LA ALPACA S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 668.111,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **LA ALPACA S.R.L., RUC N° 80006418-6,** domiciliada en G.R. de Francia N° 2029, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Oscar Augusto Alegre Flores, con C.I. N° 654.754, según Poder General N° 30, del 17 de noviembre del 2004 ante la Esc. Lilian Franco; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR,** con relación a la Contratación Directa **ID Nº328.399, "ADQUISICION DE CAMARAS PARA CCTV".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES - SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº328.399.**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*002*	*07*	*00*	*530*	*30*	*1*	*5*	*10.000.000*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 328.399,** convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.* La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 91, del 30 de junio del 2017.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LA ALPACA S.R.L.			
					MARCA	PROCE-DENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	46171610-003	UNIDAD	3	**CAMARA FIJA** Color - PAL B Área de Imagen: 1/3" Interline Transfer CCD 5.12 (H) * 581(V) mm. Relación señal / ruido: 48 dB Resolución Horizontal: 711 líneas de TV. Iluminación mínima de escena: 1,5 lux a F1.2. Corrección de Apertura: Sí Compensación de Luz: Sí. Salida de video: 1.0 Vp-p /75 Ohm Montaje de lentes: Tipo C ó CS Conectores: Tipo BNC (composite Video).Temperatura de funcionamiento: -10º Ca + 50º C Humedad de funcionamiento: Hasta 90%. Distorsión geométrica: No Anillo de ajuste de foco: Sí Sincronización: Control de fase interno .Control de ganancia automática: On / off. Deben estar aprobadas por normas UL ó CE (Underwriters Laboratories). Con lentes Varifocales 1/3" de 3,5 a 8 mm.Autoiris Foco y Zoom manual.Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la Sala de Control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la Sala de Control.	HIKVISION	CHINA	2.000.000	6.000.000
2	46171610-005	UNIDAD	1	**CAMARAS MÓVILES** Cámaras color, de alta resolución (540 líneas de TV). -Lente Zoom (36 X). Mecanismo de movimiento. -Soporte y protector de agente atmosférico. Movimiento horizontal y vertical (pan / tilt), con velocidad variable entre 1º a 100º por segundo, dependiendo de la posición del zoom. El movimiento horizontal (pan) debe ser de 360º continuos. El movimiento vertical (tilt) debe ser igual ó mayor a 90º. Deben estar provistas de lentes zoom, con	HIKVISION	CHINA	4.000.000	4.000.000

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES - SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

				un total de 36 X (óptico + digital 30 +10). Deben poseer posibilidad de programarse vistas rápidas, modelos, secuencias, etc. Deben funcionar a 50/60 Hz. y alimentación de 24 VAC. Las cámaras color, deben ser tipo CCD, versión PAL, con una resolución horizontal mayor a 540 líneas de TV (Centro) y una iluminación mínima de escena de 1,5 lux. Debe poseer controles de ajuste de movimiento vertical, foco automático, sensor automático de frecuencia (50/60 Hz.). Deben poseer la capacidad de compensar las condiciones de iluminación, a fin de que las imágenes sean nítidas en todo momento. Deben poseer protectores tipo "domos" (carcasas esféricas con tinte obscuro), de manera a evitar verse la posición de la cámara y protegerla contra los rigores atmosféricos. Reconocimiento automático de protocolos. Menú en español, display de funciones. Con su correspondiente controlador PTZ. El contratista debe suministrar los ductos, cables y accesorios necesarios para instalar las cámaras. Distancia promedio entre cámara y sala de control: 100 metros. Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la Sala de Control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la Sala de Control.				
TOTAL:								**10.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5554/2016 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1003 /2017 de fecha 19 de abril de 2017, Rubro 530 y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES - SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días** calendario, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES - SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 5(cinco) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) 01 día(s) del mes de agosto y año 2.017.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Caaguazú
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por..... Contratante.

Firmado por..... Proveedor

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES - SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay